



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 03 de agosto de 2006.

- ORDENANZA N° 1089/06 -

VISTO:

Los Expedientes N° 1195 Y 1320, ambos de registro de este cuerpo;
La Ordenanza General Impositiva N° 930;
La Nota 1032/06 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM); y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de marras se fijaron los valores a percibir por los servicios que presta el municipio;

Que mediante Nota N° 1032/06 el DEM propone brindar un nuevo servicio referido al encierro de animales los días domingos y/o feriados, fijando valores diferenciales de las tasas por faenamiento e inspección veterinaria de animales;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante determinar dichos valores, dictando la norma legal correspondiente, según lo establecen los artículos 15°, 101°, 106° y 129° - inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1° MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 63°, comprendido en el TITULO VIII - CAPITULO I - TASAS POR SERVICIOS DE FAENAMIENTO E INSPECCION VETERINARIA DE LA ORDENANZA N° 930, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 63°**: Por cada cabeza faenada en el matadero municipal y su posterior Inspección Veterinaria, fíjense las siguientes tasas:

	de Lunes a Viernes	Proveniente del encierro de animales los días domingos o feriados
Vacas y toros	\$ 20,00	\$ 30,00
Novillos	\$ 15,00	\$ 20,00
Terneros	\$ 10,00	\$ 15,00
Ovinos y caprinos	\$ 2,00	\$ 4,00
Chivitos y corderitos	\$ 1,00	\$ 2,00
Cerdos de menos de 15 Kg	\$ 5,00	\$ 10,00
Cerdos de 15 a 100 Kg	\$ 10,00	\$ 15,00
Cerdos de mas de 100 Kg	\$ 20,00	\$ 25,00

La inspección veterinaria se realizará con personal Municipal en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas y/o reglamentaciones dictadas sobre faenamiento y comercialización de carnes".

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 66°, comprendido en el TITULO VII - CAPITULO II - OCUPACION DE CORRALES Y BRETES DE LA ORDENANZA 930, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 66°**: Por ocupación de corrales o bretes cobrará por día y por adelantado:

	de Lunes a Viernes	Por el encierro de animales los días domingos o feriados
Por cada animal bovino o porcino	\$ 1,00	\$ 2,00
Por cada animal ovino o caprino	\$ 0,25	\$ 0,50



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Por las 24 (veinticuatro) horas previas a la faena proveniente del encierro de animales los días de lunes a viernes, no se cobrará derecho alguno”.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 500.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo